▶ 2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MENDOZA, - 1 NOV. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0016964/2018, donde el Vicerrectorado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la Fundación Instituto de Tecnologías Nucleares para la Salud (INTECNUS), y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto disponer, a partir del 16 de septiembre de 2018, el traslado transitorio de la Lic. Ana Belén ARIAS para desempeñar funciones en INTECNUS, actuando como nexo entre la Fundación y el Hospital Universitario.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1972/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, lo reglamentado en la Ordenanza Nº 47/2008-C.S., y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y la FUNDACIÓN INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS NUCLEARES PARA LA SALUD (INTECNUS), el cual tiene por objeto disponer, a partir del DIECISÉIS (16) de septiembre de 2018, el traslado transitorio de la Lic. Ana Belén ARIAS para desempeñar funciones en INTECNUS, actuando como nexo entre la Fundación y el Hospital Universitario, cuyo texto obra en el Anexo I que, con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor En ique IBAÑEZ ROSAZ Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN Nº

CONVENIO-R ea_Conv.Esp.-INTECNUS

RECT**DÀ**ADO

Rector

Universidad Nacional de Cuyo





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS NUCLEARES PARA LA SALUD.

Entre la FUNDACIÓN INTITUTO DE TECNOLOGÍAS NUCLEARES PARA LA SALUD, con domicilio en entre Ruta Provincial 82 s/n (entre rotondas de Av. Pioneros y Virgen de las Nieves), San Carlos de Bariloche, Río Negro, República Argentina, representado en ese acto por su Gerente General Ing. Luis ROVERE, en adelante "INTECNUS" por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Sr. Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en adelante "La Universidad" por la otra: declaran y convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que con fecha del 18 de septiembre del 2018 INTECNUS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO se comprometieron mediante un Convenio Marco a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, desarrollo de tecnología, investigación y cultural en beneficio de ambas instituciones.

Que la Lic. Ana Belén Arias, actualmente se encuentra desempeñando funciones en el Hospital Universitario revistiendo un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, interino, con dedicación semiexclusiva, desde el 1º de enero de 2018.

Que el Gerente General de la Fundación Instituto de Tecnologías Nucleares para la Salud ha manifestado su interés en la participación de la Licenciada ARIAS en aquella Fundación, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio específico sujeto a las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto disponer a partir del día 16 de septiembre del 2.018, el traslado transitorio de la Lic. Ana Belén ARIAS para desempeñar funciones en INTECNUS, actuando como nexo entre la Fundación y el Hospital Universitario.

SEGUNDA: ACTIVIDADES. Las actividades a realizar por la Licenciada ARIAS en INTECNUS serán:

- Llevar a cabo tareas de investigación en conjunto.
- Desarrollar programas de intervención que puedan ser replicados en ambas instituciones.
- Promover la articulación de un programa de pasantías para estudiantes de la UNCuyo y profesionales del Hospital en la Fundación INTECNUS; aplicando la Ley Nacional Nº 26.427 y la Ordenanza Nº 21/2010-CS.

Estas acciones no son excluyentes de otras que pudieran comenzar a articularse en el futuro, siempre que las partes estén de acuerdo.

NW



Res. N° 4 184



TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad se compromete a:

- Realizar los pagos salariales correspondientes por todo el tiempo que dure el presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE INTECNUS. La Fundación se compromete a:

- Proveer, en la medida de sus posibilidades, todo lo conducente para la realización del objeto del Convenio.
- Otorgarle un lugar físico adecuado a las condiciones de higiene y seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades acordadas.
- Respetar las jornadas de trabajo, descansos, licencias, y demás derechos establecidos en la normativa legal aplicable.

QUINTA: Este convenio no genera relación laboral de dependencia entre INTECNUS y la Lic. Ana Belén Arias, manteniendo la Licenciada la condición de revista que actualmente ostenta en la Universidad de Cuyo.

SEXTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

SÉPTIMA: COORDINADORES. El Rector de la Universidad Nacional de Cuyo designa como coordinador del presente Convenio Específico al Vicerrector de esta Universidad, el Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN o quien lo suceda en el cargo. INTECNUS designa como coordinador a la Sra. Carolina CICERO.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de cualquiera de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días, sin que la rescisión genere obligación de carácter indemnizatoria a favor de alguna de las partes. Las actividades que se encuentren en desarrollo se llevarán a cabo hasta su finalización.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que correspondiera.

> Ing. Luis Rovere Gerente General Fundación INTECNUS

Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi

tiversidad Nacional de Cuyo 22 Julio Chuh + Cul ZOIV

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI Rector Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 4 184